



**RADICACION 08001315300520230026800**

**PROCESO: VERBAL (DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO)**

**DEMANDANTE: DANIEL POMPEYO GUZMAN CERPA C.C.No. 8.722.124 Y OTRO**

**DEMANDADO: LUIS FERNANDO RAMIREZ OROZCO C.C.No. 8674309 Y OTRO.**

Barranquilla, trece (13) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

Por reunir los requisitos legales este juzgado procede admitir la presente demanda VERBAL (Declaración de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio), iniciada por los señores DANIEL POMPEYO GUZMAN CERPA identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.722.124 y ERIC MANUL SAMPAYO CERPA identificado con la cédula de ciudadanía No.72.133.619 expedida en Barranquilla, por medio de apoderado judicial Dr. CARLOS ENRIQUE JIMENEZ OTALVAREZ con cedula de ciudadanía No.32.635.687 y T.P.No.80531 del C.S.J., presenta demanda en contra LUIS FERNANDO RAMIREZ OROZCO Y las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho a intervenir en este proceso.

Inscríbase la presente demanda y el inmueble objeto de la Litis, el cual está ubicado en la Calle 47 No. 30-10 identificado con la Matricula Inmobiliaria 040-108023, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, cuyas medidas y linderos se encuentran en el Certificado de Tradición,

De conformidad con el Art. 375 del C. General del Proceso numeral 6 y 7, infórmese la existencia de este proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER), A LA Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral de Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar.

Igualmente se ordena **emplazar** a las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho a intervenir en este proceso, y en especial sobre la prescripción extraordinaria que solicita la parte demandante del inmueble objeto de la Litis, el cual está ubicado en la Calle 47 No. 30-10 identificado con la Matricula Inmobiliaria 040-108023, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, cuyas medidas y linderos se encuentran en el Certificado de Tradición, en los términos del Art. 108 y 375 numeral 7º., del C. General del Proceso, esta publicación debe hacerse en un listado por escrito en un periódico de amplia circulación nacional o local como el Heraldo o la Libertad el día domingo.

Efectuada la Publicación la parte interesada remitirá una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere. Una vez publicada la información por el Registro Nacional de Personas emplazadas, se entenderá surtida 15 días después de publicada la información en dicho registro. Además, el demandante deberá instalar una valla en lugar visible del predio objeto del proceso, en la forma indicada en dicha norma.

Téngase a como apoderado judicial Dr. CARLOS ENRIQUE JIMENEZ OTALVAREZ con cedula de ciudadanía No.32.635.687 y T.P.No.80531 del C.S.J., del demandante, en los términos del poder conferido con correo electrónico: [Cjimenezotalvarez@gamil.com](mailto:Cjimenezotalvarez@gamil.com)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La juez,

CANDELARIA O´BYRNE GUERRERO

Cumplido con oficios No. 01088 al 01095

COG/ebf.

Rad.No.2023-00268-00

<p><b>JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORAL DE</b> <b>BARRANQUILLA</b> <b>NOTIFICACION POR</b></p> <p>ESTADO No. _____</p> <p>HOY ____ DE DICIEMBRE DE 2023</p> <p><b>ALFREDO PEÑA NARVAEZ</b> <b>SECRETARIO</b></p>
--

**Firmado Por:**  
**Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 005**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d8dee55563347d8be50629025ce2d48692766ce965bd1e732c5ad0440e356ae**

Documento generado en 18/12/2023 02:08:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**